

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO

RADICACIÓN: 20001-40-03-004-2019-00473-00.

DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO GUERRERO SÁNCHEZ, C.C. 88.202.597

DEMANDADO: OMAIDA CORONEL CORONEL, C.C. 37.332.276

PROVIDENCIA: ACEPTA EXCUSA Y FIJA NUEVA FECHA

Mediante escrito adiado 18 de julio de 2023, el apoderado judicial de la parte demandada solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 21 de agosto de 2023, a las 09:00 de la mañana, dada su imposibilidad de comparecer a la misma debido a que en la misma data debe atender otros asuntos judiciales<sup>1</sup>.

El artículo 372, del Código General del Proceso, en su inciso 3°, sobre el particular, dispone:

*“(…) Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

*Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento. (...)”.*

Ahora bien, se evidencia que la excusa fue presentada con anterioridad a la celebración de la audiencia, y el motivo que en ella se aduce se encuentra respaldada con el acta de la audiencia pública llevada a cabo el 14 de julio de 2023, por parte del INSPECTOR URBANO DE POLICÍA DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, el doctor ANDRÉS FERNANDO ROCHA ÁLVAREZ, donde se señala el día 21 de julio de 2023, a las 11:00 de la mañana.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho accede a la justificación alegada y procede a reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento, que trata el artículo 373, del Código General del Proceso, la cual no podrá realizarse dentro de los diez (10) siguientes como dispone dicha norma, en atención a que la agenda del despacho se encuentra ocupada para los próximos días, por lo que se dispondrá su celebración en un tiempo prudente. Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373, del Código General del Proceso, para el día viernes primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 03:00 de la tarde, advirtiéndose que la misma no tendrá otro aplazamiento.

---

<sup>1</sup> Visible en expediente digital “33MemorialSolicitaAplazamientoAudiencia25-04-2023”

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7º, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/18798242>. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**  
**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2664633b2e71a76fdfa215bee0adfe31b110b60bbf002be020bb598344cf4c84**

Documento generado en 27/07/2023 08:03:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**